OTROSI N° 001
IP 009-2022

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C-NIT:	901.075.191-9
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA".
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.120.481.236)
FECHA DE INICIO:	DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2023.
DURACIÓN INICIAL:	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso estrés CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el plazo previsto en el contrato 002-2022 con el municipio de Belmira.
AMPLIACIÓN Nº1:	DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN INICIAL:	CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, De una parte **VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN,** mayor de edad y vecina de Guatapé, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.929.143 de Rionegro, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº 080 del 09 de Agosto de 2021,, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ** Con nit_98.667.660-0**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que, entre el Municipio de Belmira y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. 002-2022, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA E INTERVENTORIA".

Que el contrato Interadministrativo Nº 003-2022 fue suscrito Municipio de Belmira tiene fecha de inicio el dia catorce (14) de octubre de 2022.

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra IP 009-2022 con objeto: "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA". entre la EMPRESA AUTONOMA y INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ Con nit 98.667.660-0, con fecha de suscripción del contrato el dia ocho (08) de noviembre de 2022, con un plazo de CUATRO (04) MESES, contados desde el acta de inicio la cual es del dieciseis (16) de noviembre de 2022.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria CD 063-2022 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" entre MAGIS CONSULTORIAS S.A.S con nit 901.192.557-1 representada legalmente por YADIRA ISABEL OBANDO RINCON con C.c 43.990.316, con un plazo de CINCO (05) MESES sin que supere el plazo del contrato interadministrativo suscrito con el municipio de Belmira.

Que, el dia primer (01) de marzo de 2023, el contratista de obra envia solicitud de prorroga argumentando lo siguiente: "*la etapa de instalacion de estructura metalica- mayor item economico del proyecto- durante la epoca invernal de final de año anterior y comienzos del actual, incrementó de manera significativa sus plazos de ejecucion, provocando que el resto de actividades tambien se tuviesen que desplazar en el tiempo.*

Sumado a ello, en el ultimo mes se definieron entre las partes, incluido el municipio de Belmira, acabados finales como pisos de baldosa en grano, puertas metalicas, ventaneria etc. Que necesariamente deben mandarse a fabricar y debe tenerse muy en cuenta los plazos que exigen dichos proveedores.

La gran mayoria de proveedores durante el primer mes del año, e incluso parte del segundo, se dedica a sus proceso de inventario o construccion, por lo que estos materiales no son de facil consecucion en esta epoca inicial del año 2023.

Por estas razones principalmente, le solicito analice una posible adicion al plazo contractual de cuarenta y cinco (45) dias calendario adicionales a la fecha de terminacion pactada en el contrato inicial".

Que, el dia seis (06) de marzo de 2023, el contratista de interventoria envia solicitud de prorroga argumentando lo siguiente: "*Que para la fecha de terminacion, ante circunstancias ajenas a la voluntad de ambas empresas, no fue posible el cumplimiento de la ejecucion del 100.00% del contrato para dicha fecha"*

A la fecha, la obra se encuentra en un avance superior al 80%, con actividades pendientes de ejecucion como pisos en baldosa de grano, puertas metalicas, ventaneria metalica etc. Los cuales ya fueron definidos en con las partes involucradas, teniendo en cuenta en todo momento la vision de la Administracion Municipal de Belmira.

Vale la pena anotar que la firma del contratista ya esta a la espera de que se cumplan los plazos de entrega de aquellos elementos que no son comerciales y que solo se construyen bajo pedido y pago.

Entre las causas que obligan a dicha solicitud, se puede hacer enfasis en la etapa de instalacion de estructura metalica- el cual es el intem de mayor peso economico en todo el contrato- durante la epoca invernal de fin de año anterior y comienzos del actual. Gracias a estos atrasos debido al factor climatico, se incrementaron de manera muy sginficativa sus plazos de ejecucion, provocando que el resto de actividades tambien se tuviesen que desplazar en el tiempo.

Sumado a ello, tambien es sabido que la gran mayoria de proveedores durante el primer mes del año, e incluso parte del segundo, se dedican a sus proceso de inventario o construccion, por lo que estos materiales no son de facil consecucion en esta epoca inicial del año 2023.

Acorde con la solicitud anexade la firma contratista, y en el mismo sentido, le solicito muy comedidamente analice y autorice un adicion de cuarenta y cinco (45) dias al plazo contractual de ambos contratos".

Que, conforme a lo anterior, entonces se acepta la solicitud presentada y se procede a prorrogar el plazo del contrato, toda vez que el contrato interadministrativo cuenta con plazo hasta el dia catorce (14) de junio de 2023, se prorroga el contrato hasta esta fecha, con el fin de dar espacio suficiente para la terminacion del contrato y todas las actividades que se han de ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. modificar el PLAZO del contrato prorrogando DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, más quedando asi: el Plazo del contrato será hasta el CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023.

SEGUNDA:PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación, deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el **Contrato IP 009-2022.**

Para constancia, se firma en Guatapé a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Juliana Marulanda	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda